



PROVIDENCIA, 25 JUN. 2021

EX.N° 798 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto EX.DAOM.N°107 de 26 de Marzo de 2021, se aprobaron las Bases de Licitación y demás antecedentes, que regularán el llamado a propuesta pública para la "PROVISION E INSTALACION DE 140 BASUREROS DE FIERRO EN DISTINTAS AREAS VERDES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición mercado público ID 2458-7-LE21.-

2.- El Acta de Apertura Electrónica de la Propuesta de fecha 12 de Abril de 2021.-

3.- El Control de Registro de Obligaciones N°094-2021 de 18 de Junio de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

4.- El Memorándum N°7.806 de 20 de Mayo de 2021, del Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **MIRRIHUE SpA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Acuerdo N°1.562 adoptado en la Sesión Ordinaria N°186 de 15 de Junio de 2021, del Concejo Municipal.-



**DECRETO:**

1.- Adjudicase a la empresa **MIRRIHUE SpA**, RUT.N° **77.158.895-6**, la propuesta pública para la "PROVISION E INSTALACION DE 140 BASUREROS DE FIERRO EN DISTINTAS AREAS VERDES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento y la funcionaria a cargo será doña **VALESKA DEL CARMEN PAREDES AVALOS**.-

4.- El contrato será a suma alzada y no estará afecto a intereses ni reajustes, por un valor total de **\$27.489.000.- IVA incluido**.-

5.- El plazo de ejecución del contrato será de **25 días corridos**, desde la fecha de la firma del Acta de Entrega de Terreno.-

6.- El servicio se pagará en un pago al final de las obras y recepcionadas mediante acta de recepción provisoria y Decreto EX.DAOM.-



**6.1.-** El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la factura y todos los documentos definidos en las Bases Administrativas Especiales.-

**7.-** El contrato se formalizará mediante el envío de la Orden de Compra a través del Portal Mercado Público.-

**8.-** La Municipalidad podrá solicitar el aumento o la disminución del contrato, o la ejecución de obras extraordinarias, mediante Decreto EX.DAOM, entendiéndose vigente dicha modificación desde la fecha de anotación del respectivo decreto de aprobación en el libro de Control de Contrato.-

**8.1.-** Se entiende por obra extraordinaria, aquella que derive del cambio de proyecto encargado, siempre que dicho cambio no sea esencial, no lo haya podido prever la empresa contratista al momento de presentar su oferta y, sea indispensable para el correcto cumplimiento de las obras contratadas.-

**8.2.-** Las disminuciones y/o aumentos de obra, y la ejecución de obras extraordinarias, no podrá exceder el 30% del monto total de la Orden de Compra IVA incluido. No obstante, y en casos excepcionales, se podrá efectuar una disminución superior al 30% siempre que para ello exista mutuo acuerdo entre los contratantes.-

**8.3.-** En todas las modificaciones de contrato que impliquen la ejecución de obras extraordinarias, la empresa contratista deberá complementar o reemplazar la garantía primitiva por una que cubra el monto total del contrato, aumentado en el porcentaje de variación del monto original contratado.-

**8.4.-** En caso de disminución del valor total del contrato, la empresa contratista podrá reemplazar la garantía por una que asegure el monto total del contrato, disminuido en el porcentaje de variación del monto original contratado.-

**8.5.-** Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la IMC y convenirse previamente. Se permitirá el aumento de plazo siempre que no sea imputable a la empresa contratista, de lo contrario se aplicará la multa respectiva. El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente (tipo Carta Gantt).-

**8.6.-** Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto EX.DAOM.-

**9.-** La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

**9.1.-** Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

**9.2.-** A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

**9.3.-** Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

**9.4.-** El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 20 de las Bases Administrativas Especiales, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de la aplicación.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el período del contrato y hasta su recepción definitiva.-

11.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas, el resguardo y estado de las especies dispuestas para la obra y de la calidad de los materiales empleados en ésta, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

12.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **10% del valor total de la Orden de Compra**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, su vigencia mínima será de 6 meses.-

12.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

13.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico)), por parte de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento.-

14.- El gasto se imputará a la:

N° de Pre-Obligación :	5-812
Cuenta:	31.02.004.004.002
Subprograma:	02
CR o CMP:	41-2264

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal



  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa



  
MRMQ/IMYJ/sgr.-  
Distribución  
Interesada  
Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección Jurídica  
Dirección de Control  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 1482 /